

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de febrero de 2018

Nº 37

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abrevadero de ganado bovino en el término de Pedro Bernardo..... 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Tablas salariales del convenio colectivo para la construcción y obras públicas de Ávila y su provincia para el año 2017..... 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Convocatoria y bases para la cobertura, mediante oposición libre, de una plaza de conserje..... 10
- Convocatoria y bases para la cobertura, mediante oposición libre, de una plaza de jardinero 16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la creación de ficheros de datos de carácter personal 23

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2017 26

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2018..... 27

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 488/18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O D E R E S O L U C I Ó N

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0059/2016

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: JOSÉ CARLOS DÍAZ BARDERA (50034840L)

USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del Art. 49 bis del R.D.P.H.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1.413

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 118

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,8

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas, acuífero 03.99_De Interés Local

PLAZO: 25 Años

Nº DE CAPTACIONES: 4

Nº DE USOS: 1

OBSERVACIONES:

- Desde cada captación se extrae un 25% del volumen total.
- Los pozos 1 y 2 se utilizan simultáneamente de junio a noviembre (ambos inclusive) y los pozos 3 y 4 se utilizan simultáneamente de diciembre a mayo (ambos inclusive).

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN - 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.99_De Interés Local

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 353,25

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 29,5

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,2

DIÁMETRO POZO (m): 3,50

PROFUNDIDAD POZO (m): 5

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Montañas

TÉRMINO MUNICIPAL: Pedro Bernardo

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 19

PARCELA: 142

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (XY): 340636; 4454584

HUSO: 30

OBSERVACIONES: Desde esta captación, el agua es conducida a un bebedero contiguo, realizado en fábrica de ladrillo, situado en el punto de coordenadas UTM, Huso 30, ETRS89: X = 340637; Y= 4454587.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN - 2

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.99_De Interés Local

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 353,25

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 29,5

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,2

DIÁMETRO POZO (m): 2

PROFUNDIDAD POZO (m): 4

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Montañas

TÉRMINO MUNICIPAL: Pedro Bernardo

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 19

PARCELA: 142

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 340626; 4454395

HUSO: 30

OBSERVACIONES: Desde esta captación, el agua es conducida a un bebedero contiguo, realizado con anillos prefabricados de hormigón, situado en el punto de coordenadas UTM, Huso 30, ETRS89: X = 340619; Y= 4454397.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN - 3

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.99_De Interés Local

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 353,25

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 29,5

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,2

DIÁMETRO POZO (m): 2

PROFUNDIDAD POZO (m): 5

POTENCIA INSTALADA. (C.V.): 1

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Montañas

TÉRMINO MUNICIPAL: Pedro Bernardo

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 12

PARCELA: 149

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 340623; 4454712

HUSO: 30

OBSERVACIONES: Desde esta captación, el agua es conducida a un depósito de 22.000 litros de capacidad, situado en el punto de coordenadas UTM, Huso 30, ETRS89: X= 340703; Y= 4454764. Para desde aquí ser transportada a un bebedero situado en el punto de coordenadas UTM, Huso 30, ETRS89: X = 340623; Y= 4454712.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN - 4

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.99_De Interés Local

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Sondeo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 353,25

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 29,5

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,2

DIÁMETRO POZO (m): 2

PROFUNDIDAD POZO (m): 5

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Montañas

TÉRMINO MUNICIPAL: Pedro Bernardo

PROVINCIA: Ávila

POLÍGONO: 12

PARCELA: 166

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (XY): 340694; 4454807

HUSO: 30

OBSERVACIONES: Desde esta captación, el agua es conducida al mismo depósito y posteriormente al mismo bebedero, a los cuales abastece la captación 3.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del Art. 49 bis del R.D.P.H.

CONSUNTIVO: Si

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1.413

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 118

TIPO DE GANADO: Bovino

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO: 85 (70 vacas y 15 crías)

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Pedro Bernardo	Ávila	12	149
Pedro Bernardo	Ávila	12	166
Pedro Bernardo	Ávila	19	142

El Comisario de Aguas - Mora Alonso Muñoyerro Justo, firmado el 06/02/2018.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 483/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCION DE 13 DE FEBRERO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN AVILA, POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA Y SU PROVINCIA (Código Convenio: 05000045011982)

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas de Ávila y su provincia (Código del Convenio 05000045011982), que fue suscrito el día 25 de octubre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.1 a/ del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYE/1139/2017, de 20 de Septiembre de 2017, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 14 de febrero de 2018

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

COMISIÓN PARITARIA:

Por F.E.C.O.P.A.

D. Ladislao García Segovia

D. Roberto S. Segundo Jiménez

D. José Manuel Izquierdo Barreras

Por FECOMA-CC.OO.

D. Iñaki López Izquierdo

Por M.C.A.- U.G.T.

D. Miguel Ángel Zurdo San Segundo

D. Hilario Calvo Hernández

ACTA

Reunida la Comisión Paritaria del Convenio de la Construcción y Obras Públicas de Ávila y provincia el seis de Junio de dos mil dieciséis en la sede de FECOPA, para proceder a fijar las tablas salariales para el año 2.017.

Primero.- Según se establece en el Convenio General en vigor, se procede a la actualización de las tablas salariales y que en términos absolutos se incrementa en un "1,90%, sobre las del año 2016".

TABLAS SALARIALES: VIGENTES DESDE EL: 1-01-17 AL 31-12-17**GRUPO II:****PERSONAL:**

	Salarios Base	P. Convenio	P. Extrasalarial
NIVEL II:			
Titulado Superior	58,07 €	5,57 €	4,64 €
NIVEL III:			
Titulado Medio	43,51 €	5,57 €	4,64 €
NIVEL IV:			
Jefe de Personal	40,95 €	5,57 €	4,64 €
NIVEL V:			
Encargado General de Obra	36,71 €	5,57 €	4,64 €
NIVEL VI:			
Encargado de Obra	31,52 €	5,57 €	4,64 €
Oficial Administrativo de 1ª.	33,59 €	5,57 €	4,64 €
NIVEL VII:			
Capataz	32,11 €	5,57 €	4,64 €
NIVEL VIII:			
Oficial Administrativo de 2ª	32,55 €	5,57 €	4,64 €
Oficial 1ª de Oficio y Gruista	31,81 €	5,57 €	4,64 €
NIVEL IX:			
Auxiliar Administrativo	32,30 €	5,57 €	4,64 €
Oficial 2ª de Oficio	31,54 €	5,57 €	4,64 €

NIVEL II:

Titulado Superior

58,07 €

5,57 €

4,64 €

NIVEL III:

Titulado Medio

43,51 €

5,57 €

4,64 €

NIVEL IV:

Jefe de Personal

40,95 €

5,57 €

4,64 €

NIVEL V:

Encargado General de Obra

36,71 €

5,57 €

4,64 €

NIVEL VI:

Encargado de Obra

31,52 €

5,57 €

4,64 €

Oficial Administrativo de 1ª.

33,59 €

5,57 €

4,64 €

NIVEL VII:

Capataz

32,11 €

5,57 €

4,64 €

NIVEL VIII:

Oficial Administrativo de 2ª

32,55 €

5,57 €

4,64 €

Oficial 1ª de Oficio y Gruista

31,81 €

5,57 €

4,64 €

NIVEL IX:

Auxiliar Administrativo

32,30 €

5,57 €

4,64 €

Oficial 2ª de Oficio

31,54 €

5,57 €

4,64 €

NIVEL X:

Listero	32,12 €	5,57 €	4,64 €
Almacenero	31,12 €	5,57 €	4,64 €
Ayudante	31,78 €	5,57 €	4,64 €

NIVEL XI:

Peón Especializado	31,39 €	5,57 €	4,64 €
--------------------	---------	--------	--------

NIVEL XII:

Peón Ordinario	30,75 €	5,57 €	4,64 €
----------------	---------	--------	--------

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

	Junio	Diciembre	Vacaciones	C. Anual
Titulado Superior	2.485,47 €	2.485,47 €	2.485,47 €	28.587,84 €
Titulado Medio	2.000,04 €	2.000,04 €	2.000,04 €	22.371,55 €
Jefe de Personal	1.848,44 €	1.848,44 €	1.848,44 €	21.084,39 €
Encargado General	1.620,77 €	1.620,77 €	1.620,77 €	19.017,42 €
Encargado de Obra	1.540,98 €	1.540,98 €	1.540,98 €	17.403,43 €
Oficial Adminis. de 1ª	1.309,15 €	1.309,15 €	1.309,15 €	17.403,43 €
Capataz	1.389,44 €	1.389,44 €	1.389,44 €	17.146,24 €
Oficial Adminis. de 2ª	1.255,33 €	1.255,33 €	1.255,33 €	16.892,86 €
Oficial 1ª de Oficio y Gruist.	1.339,00 €	1.339,00 €	1.339,00 €	16.892,86 €
Auxiliar Administrativo	1.201,36 €	1.201,36 €	1.201,36 €	16.642,22 €
Oficial 2ª de Oficio	1.286,24 €	1.286,24 €	1.286,24 €	16.642,22 €
Listero	1.139,37 €	1.139,37 €	1.139,37 €	16.397,27 €
Almacenero	1.139,37 €	1.139,37 €	1.139,37 €	16.397,27 €
Ayudante	1.177,35 €	1.177,35 €	1.177,35 €	16.397,27 €
Peón Especializado	1.138,95 €	1.138,95 €	1.138,95 €	16.154,95 €
Peón Ordinario	1.132,59 €	1.132,59 €	1.132,59 €	15.916,21 €

Segundo.- La cuantía de las dietas para el año 2.017, será la siguiente:

- DIETA COMPLETA..... 31,38 €.
- MADIA DIETA 11,52 €.

Tercero.- La cuantía de las Horas Extraordinarias para el año 2.017, será la siguiente:

Titulado Superior.....	18,27 €
Titulado Medio.....	18,27 €
Jefe de Personal	17,00 €
Encargado General de Obra.....	15,02 €
Encargado de Obra.....	13,19 €

Oficial 1ª Administrativo.....	11,93 €
Oficial 2ª Administrativo.....	11,41 €
Auxiliar Administrativo	11,06 €
Listero y Almacenero	10,60 €
Capataz.....	12,15 €
Oficial 1ª de Oficio.....	11,62 €
Oficial 2ª de Oficio.....	11,28 €
Ayudante.....	10,82 €
Peón Especializado	10,81 €
Peón Ordinario.....	10,48 €

La aplicación de la tabla salarial, dietas y horas extraordinarias anteriormente reflejadas entrarán en vigor el día uno de Enero de dos mil diecisiete.

Cuarto.- La forma de pago de los atrasos del año 2016 (tablas salariales), será de la siguiente forma y en el plazo máximo siguiente: el 100% de los atrasos comprendidos entre el periodo de 1 de Enero de 2.016 y 30 de Junio de 2.016, se abonarán a los trabajadores en el mes de Julio de 2.017.

Quinto.- Se acuerda que después de la próxima publicación del Convenio General de la Construcción, la Comisión Negociadora del Convenio, se constituirá en un plazo máximo de 20 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y sin más asuntos de que tratar, firman la presente acta, en el lugar y fecha al principio indicados

Por F.E.C.O.P.A.,
Firmas, *llegibles*.

Por FECOMA-CC.OO.

Por M.C.A.- U.G.T.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 418/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONSERJE , EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BASE 1ª.- Normas Generales.

1.1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Conserje durante un plazo de 2 años improrrogable en régimen de contrato por obra y servicio

Salario 13.566,56€ incluida las pagas extra.

El horario es de jornada completa.

1.2.- Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (<<B.O.E. >> nº80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (<<B.O.E.>> nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (<<B.O.E.>> nº 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingresos de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provincias de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo (<<B.O.E. nº85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (<<B.O.E.>> nº142 de 14 de junio de 1991); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidad del Personal de Servicio de las Administraciones Públicas (<<B.O.E.>> nº4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

1.3.- Régimen de incompatibilidades.-

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedaran sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear al desempeño de aquella con el que cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro , del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de ac-

tividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Dicha autorización no será posible cuando se ocupen puestos afectados por el condicionamiento de incompatibilidad, salvo la de profesor asociado en las Universidades públicas.

BASE 2ª.- Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los /as aspirante deberán reunir los siguientes requisitos referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la ciudadanía española o de un país miembro de la U.E.
- b) Tener cumplidos 16 años al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sea incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los/as aspirantes discapacitados(as) deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3ª.- Solicitudes.

3.1.- Solicitudes.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los/as solicitudes, la manifestación de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Estas se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Documentación a presentar:

- 1º) Instancia general
- 2º) DNI
- 3º) Declaración responsable de no tener enfermedad física o psíquica que impida el ejercicio de dichas funciones.

3.2.- Datos consignados.-

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del

plazo señalado en el apartado 3.3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.-

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS HABILES, contando a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “BOP de ÁVILA”.

3.4.- Lugar de presentación.-

En el registro del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila)

3.5- Defectos Subsanables.-

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

BASE 4ª.- Admisión de los/as aspirantes.

4.1.- Requisitos.-

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

4.2.- Lista de Admitidos/as y Excluidos/as.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de las primeras pruebas de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas excluidas, con su correspondientes Documentos Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se incluirá la composición nominal del Tribunal Calificador.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contando a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el art. 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Publicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

4.3.- Reclamación, errores y rectificación.-

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se habrá publicado a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la Sede electrónica.

BASE 5ª.- Órganos de selección.

5.1.- Composición.-

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas está compuesto por el número impar de miembros con voto, y en su composición se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente

Vocales

Secretario

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

5.2.- Acusación y constitución de Tribunal Calificador.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como el Suplente, el primero nombrará de entre los/as Vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá, En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho de voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persigue el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo u medios de realización de los ejercicios de los/as aspirantes discapacitados/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.3.- Abstención.-

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

5.4.- Recusación.-

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que se concurren en ello alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base

5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Revisión de la resolución del Tribunal Calificador.-

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador que actué en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

BASE 6ª.- Sistema selectivo. El procedimiento de selección constará de una fase.

FASE OPOSICIÓN: Esta fase constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Tipo test 50 preguntas

BASE 7ª.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Programa.-

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publicara como ANEXO a estas Bases.

7.2.- Calendario de realización de las pruebas.-

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de dará a conocer, junto a la publicación de las listas de excluidos/as, en el Tablón de Anuncios.

7.3.- Identificación de las personas aspirantes.-

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizara siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes.

7.4.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes.-

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquier de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinara automáticamente el decaimiento de sus derecho a participar en el momeo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciara alfabéticamente por aquello cuyo primer apellido comencé por la letra que resulte de la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública que resulte de aplicación en cada año, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995. de 10 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

BASE 8º.- Calificación.

8.1.- Fase de Oposición.

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen los 5 puntos

La puntuación es de la siguiente: Por cada tres respuestas erróneas se resta 1 respuesta correcta.

8.3.- Calificación definitiva.-

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuación obtenidas en los diversos ejercicios de la fase de oposición.

BASE 9º.- Relación de aprobados/as.

Concluidas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de personas propuestas no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

ANEXO

1. Constitución española
2. Régimen Local español. El municipio: Organización y competencia. La provincia: Organización y competencias.
3. El derecho y procedimientos administrativos.
4. El personal a cargo de las entidades locales. Conceptos, clases, derechos y deberes e incompatibilidades.
5. Funciones y tareas de los ordenanzas y concejales.
6. Información y formación al público. Atención telefónica. Listines telefónico: Confección actualización y uso.
7. Control de acceso.
8. Apertura y cierre de edificios locales. Puesta en marcha y parada de las instalaciones.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 430/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE JARDINERO, EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO,

BASE 1ª.- Normas Generales.

1.1.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de jardinero durante un plazo de 2 años improrrogable en régimen de contrato por obra y servicio, (personal laboral temporal)

Salario 13.566,56€ incluida las pagas extra.

El horario es de 8 a 3 de la tarde, siendo esta jornada completa.

1.2.- Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (<<B.O.E. >> nº80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (<<B.O.E.>> nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (<<B.O.E.>> nº 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingresos de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provincias de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo (<<B.O.E. nº85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (<<B.O.E.>> nº142 de 14 de junio de 1991); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidad del Personal de Servicio de las Administraciones Públicas (<<B.O.E.>> nº4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

1.3.- Régimen de incompatibilidades.-

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente

y no podrán simultanear al desempeño de aquella con el que cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Dicha autorización no será posible cuando se ocupen puestos afectados por el condicionamiento de incompatibilidad, salvo la de profesor asociado en las Universidades públicas.

BASE 2ª.- Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los /as aspirante deberán reunir los siguientes requisitos referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la ciudadanía española o de un país miembro de la U.E.
- b) Tener cumplidos 16 años al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sea incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los/ as aspirantes discapacitados(as) deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3ª.- Solicitudes.

3.1.- Solicitudes.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los/as solicitudes, la manifestación de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Estas se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Documentación a presentar:

- 1º) Instancia general
- 2º) DNI

3º) Declaración responsable de no tener enfermedad física o psíquica que impida el ejercicio de dichas funciones.

3.2.- Datos consignados.-

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

3.3.- Plazo de presentación de instancias.-

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contando a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "BOP de AVILA".

3.4.- Lugar de presentación.-

En el registro del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila)

3.5- Defectos Subsanables.-

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

BASE 4ª.- Admisión de los/as aspirantes.

4.1.- Requisitos.-

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

4.2.- Lista de Admitidos/as y Excluidos/as.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de las primeras pruebas de la oposición, como Anexo único la relación nominal de las personas excluidas, con su correspondientes Documentos Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución se incluirá la composición nominal del Tribunal Calificador.

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días (hábiles) contando a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el art. 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

4.3.- Reclamación, errores y rectificación.-

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se habrá publicado a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la Sede electrónica.

BASE 5ª.- Órganos de selección.

5.1.- Composición.-

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas está compuesto por el número impar de miembros con voto, y en su composición se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente

Vocales

Secretario

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

5.2.- Acusación y constitución de Tribunal Calificador.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como el Suplente, el primero nombrará de entre los/as Vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá, En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho de voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo u medios de realización de los ejercicios de los/as aspirantes discapacitados/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.3.- Abstención.-

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo que concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

5.4.- Recusación.-

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que se concurren en ello alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Revisión de la resolución del Tribunal Calificador.-

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

BASE 6ª.- Sistema selectivo. El procedimiento de selección constará de una de dos fase.

FASE OPOSICIÓN: Esta fase constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO.- Tipo test 50 preguntas

SEGUNDO EJERCICIO: Aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, realizarán una prueba práctica, a elegir por el tribunal, sobre alguna materia relacionado con el temario.

BASE 7ª.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Programa.-

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publicará como ANEXO a estas Bases.

7.2.- Calendario de realización de las pruebas.-

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de dará a conocer, junto a la publicación de las listas de excluidos/as, en el Tablón de Anuncios.

7.3.- Identificación de las personas aspirantes.-

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes.

7.4.- Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes.-

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquier de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el momeo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquello cuyo primer apellido comience por la letra que resulte de la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública que resulte de aplicación en cada año, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995. de 10 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

BASE 8ª.- Calificación.

8.1.- Fase de Oposición.

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

La puntuación es de la siguiente: Por cada tres respuestas erróneas se contra resta 1 respuesta correcta.

Superado el primer ejercicio, el segundo examen se realizará en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se publiquen las actas de aprobados del primen examen

8.3.- Calificación definitiva.-

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuación obtenidas en los diversos ejercicios de la fase de oposición.

BASE 9ª.- Relación de aprobados/as.

Concluidas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de personas propuestas no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

ANEXO

1. Tareas de jardinería
2. Tejidos Vegetales
3. El Suelo, función, principales labores de mantenimiento.
4. Especies habituales de jardinería.
5. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control
6. Métodos de control de las malas hierbas
7. Sistemas de riego: tipos y características.
8. El césped, especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra.
9. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.
10. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.
11. Abonado del Jardín
12. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.
13. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas.
14. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.
15. Conservación de los elementos no vegetales en el jardín
16. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.
17. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales.
18. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano
19. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
20. Equipos de protección personal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 431/18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 20 de diciembre de 2017 aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Creación de Fichero de Vigilancia de Tráfico en Casco Urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PUNTO DOS. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por el Sr. Secretario, a petición del Sr. Presidente, se da lectura a la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio, Desarrollo Local y Especial de Cuentas, en la sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017, en relación a este punto, cuya parte expositiva y dispositiva (sin debate) se transcribe:

“El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 14/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, regula en los artículos 53 y 54 la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la creación del Fichero de Vigilancia de Tráfico en Casco Urbano, y visto el Informe de Secretaría nº 2017-0169, de fecha 1 de diciembre de 2017, sobre la legislación y el procedimiento a seguir, se propone al Pleno la adopción del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la creación del Fichero de Vigilancia de Tráfico en Casco Urbano, en los términos que se transcriben a continuación:

ANEXO

Ficheros de nueva creación

Fichero: VIGILANCIA DE TRÁFICO EN CASCO URBANO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VIGILANCIA DE TRÁFICO EN CASCO URBANO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Video vigilancia para control del tráfico en vías urbanas de titularidad municipal. (Finalidades varias [Videovigilancia]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos, residentes, usuarios de las vías, conductores e infractores. (ciudadanos y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Captación mediante cámaras

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: imagen/voz.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Imagen/voz)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado (existe una norma reguladora que las autoriza: ley orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, su reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por real decreto 596/1999, de 16 de abril y subsidiariamente a lo establecido en la instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la agencia española de protección de datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.)(fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Policía Local de Sotillo de la Adrada. Plaza de la Concordia, 1, 05420 Sotillo de la Adrada, Ávila.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotillodeladrada.sedelectronica.es>].

TERCERO. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometida votación la propuesta de acuerdo es dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa por unanimidad de los ocho miembros que legalmente la componen.”

El Sr. Presidente pregunta a los señores concejales asistentes si mantienen el sentido del voto de la Comisión Informativa, a lo que responden afirmativamente, por lo que el Pleno de la Corporación, por asentimiento unánime de los diez miembros asistentes, de los once que de derecho lo componen, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo elevada por la Comisión Informativa en los términos que han sido transcritos».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sotillo de la Adrada, a 12 de febrero de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 437/18

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Sinlabajos (Ávila) correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sinlabajos, a doce de febrero de dos mil dieciocho.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *José Antonio López González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 441/18

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....	30.180,00
2	Impuestos Indirectos.....	500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	4.100,00
4	Transferencias Corrientes.....	34.500,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	2.050,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	8.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	TOTAL INGRESOS	79.330,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.....	31.500,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	36.530,00
3	Gastos Financieros.....	100,00
4	Transferencias Corrientes.....	700,00
5	Fondo de Contingencia.....	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.....	9.000,00

7	Transferencias de Capital.....	1.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS.....		79.330,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la **Plantilla de Personal de esta Entidad:**

Personal Funcionario:

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Gimialcón a 12 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Cándido Martín Alonso*.